Código Seguro de Verificación: 374be507-9f66-42e4-bcc0-516d017cb4ef Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17110475 Fecha de impresión: 05/06/2023 10:07:39 Página 1 de 1



Excmo. Ayuntamiento de Alicante *Deportes*

DESU2023000006

EDICTO

El Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por delegación de la Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2019, aprobó mediante Decreto de fecha 30 de mayo de 2023, las bases reguladoras y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones a deportistas de élite, anualidad 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index), y en la página web del Ayuntamiento de Alicante (https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes).

Primero. Beneficiarios.

Deportistas de élite empadronados/as en el municipio de Alicante que practiquen especialidades deportivas de carácter individual.

Segundo. Finalidad.

Contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersos los/las deportistas ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras y los documentos anexos podrán consultarse y obtenerse en la página Web del Ayuntamiento de Alicante (https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la subvención será de treinta y ocho mil doscientos cincuenta euros (38.250 €).

Quinto. Concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de <u>veinte días naturales</u>, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.